

MEMORANDO

Para: CESAR ANDRES RESTREPO FLOREZ
DESPACHO SECRETARIO DE SEGURIDAD

De: OFICINA DE CONTROL INTERNO

Asunto: INFORME DE EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST. 2025

Cordial saludo, Doctor Restrepo.

La Oficina de Control Interno, en su rol de evaluación y seguimiento, dando cumplimiento al Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2025, aprobado en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, y en cumplimiento de los roles de Evaluación y Seguimiento establecidos en el Decreto 648 de 2017, se permite comunicar los resultados del Informe de Evaluación al Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST 2025, con corte a 31-10-2025, en el cual se concluye de manera general:

Cumplimiento Estándares Mínimos SG-SST 2025 Resolución 0312 de 2019		
Criterio	Cantidad	Porcentaje
Cumplidos	55	92%
No cumplidos	5	8%
Total	60	100%

Las situaciones detectadas son:

- Debilidad en el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral.
- Debilidad en la vigencia del curso de 20 horas para el responsable del SG- SST.
- Debilidad en la revisión anual de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Debilidad en la oportunidad de reporte de accidentes laborales a la Entidad Promotora de Salud EPS.
- Debilidad en la oportunidad de realización de las investigaciones de accidentes de trabajo.

Lo anterior refleja un nivel de cumplimiento alto, no obstante, se requiere realizar las acciones necesarias para alcanzar el 100% de cumplimiento.

A partir de los resultados del seguimiento realizado, se deberá formular los planes de mejoramiento a que haya lugar por la Dirección de Gestión Humana en el aplicativo ITS-Portal MIPG, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento "Plan de Mejoramiento Interno PD-SM-4".

El tiempo máximo para la formulación y registro del plan de mejoramiento interno por parte del Líder del Proceso auditado será de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la comunicación y/o notificación que generará el aplicativo de gestión y/o herramienta dispuesta.

Es preciso informar que, el documento será publicado en la sección de transparencia de la entidad a través del siguiente enlace:
<https://scj.gov.co/transparencia/planeacion-presupuesto-ingresos/informes-control-interno>

Finalmente, esta oficina recomienda tener en cuenta las observaciones, oportunidades de mejora y recomendaciones realizadas con el fin de identificar acciones que permitan aportar en el mejoramiento continuo y fortalecimiento institucional.

Cordialmente,



KAROL ANDREA PARRAGA HACHE
JEFE DE OFICINA CONTROL INTERNO

c.c.e.: VILMA PATRICIA FERREIRA LUGO-DIRECCION DE GESTION HUMANA

Anexos: -1

Elaboró: MARY ALEXANDRA MARTINEZ BONILLA
Revisó: KAROL ANDREA PARRAGA HACHE-OFICINA DE CONTROL INTERNO -
Aprobó: KAROL ANDREA PARRAGA HACHE

Informe de Evaluación al Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

2025

Oficina de Control Interno



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA
Y JUSTICIA



1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la SDSCJ, respecto de los estándares mínimos aplicables a la entidad y demás normas concordantes.

2. ALCANCE

El presente seguimiento al cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) se realizó para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de octubre de 2025.

3. METODOLOGÍA

- Comunicación de inicio de seguimiento a realizar y solicitud de información mediante memorando con radicado No. 3-2025-45505 del 07 de julio de 2025.
- Revisión documental de las evidencias aportadas por la Dirección de Gestión Humana, en adelante DGH, según correo electrónico con Asunto: “Re: SIGA - Actividad Radicación No 3-2025-45505” de fecha 18-11-2025.
- Mesas de verificación con colaboradores responsables de la DGH - SG SST en modalidad virtual (Vía TEAMS) realizada el 22-12-2025.
- Solicitudes de información complementaria.

4. NORMATIVIDAD Y CRITERIOS APLICABLES

- Ley 2088 de 2021.
- Ley 1257 de 2008
- Ley 1010 de 2006
- Decreto 1072 de 201
- Directiva Presidencial 01 de 2023
- Resolución 2764 de 2022
- Resolución 312 de 2019
- Resolución 1843 de 2025
- Circular 026 de 2023.
- Circular 0009 de 2025.
- Circular Externa 071 de 2022
- Circular 047 de 2025
- Demás normas concordantes.

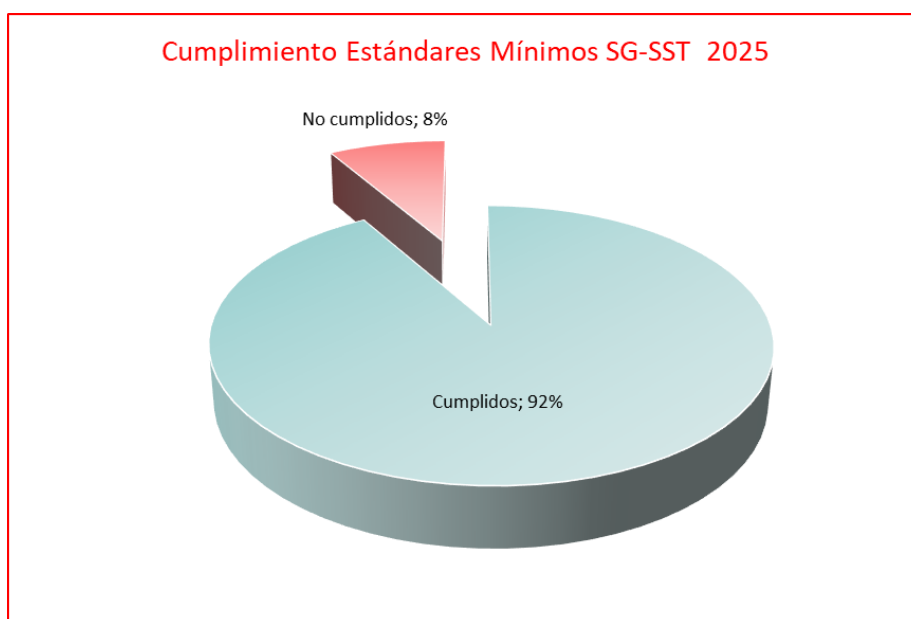
5. RESULTADOS.

Durante la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), esta oficina realizó el seguimiento a 60 Estándares Mínimos contemplados en la normativa vigente y que son aplicables a la entidad.

Como resultado del ejercicio de verificación y análisis efectuado, se evidenció el cumplimiento de cincuenta y cinco (55) Estándares Mínimos y el incumplimiento de cinco (5), situación que se presenta a continuación:

5.1 Cumplimiento.

La evaluación indica que el 92 % de los Estándares Mínimos del SG-SST se encuentran cumplidos, equivalente a 55 de los 60, conforme a la verificación realizada como se muestra a continuación:



Grafica N°1. Evaluación SGSST. Elaboración Propia OCI.

No obstante, durante la verificación de los estándares mínimos se identificaron las siguientes oportunidades de mejora:

OPORTUNIDAD DE MEJORA. No. 1. Rol de enfoque hacia la prevención. Estándar: Objetivos del SG- SST.

Difusión periódica de los objetivos del SG-SST

Efectuar la difusión de los Objetivos del SG-SST con mayor periodicidad e implementando diferentes estrategias comunicativas, a fin de, promover su **conocimiento y apropiación** por parte de todos los servidores públicos de la entidad

OPORTUNIDAD DE MEJORA. No. 2. Rol de enfoque hacia la prevención. Estándar: Matriz legal.

Retirar la alusión a la Resolución 1016 de 1989 del Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG SST MA-GH-1 V5.

Lo anterior, teniendo presente que la Resolución 1016 de 1989 está derogada como tal, y que no se encuentra contemplada en la Matriz legal; se recomienda retirar su citación del Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG SST MA-GH-1 V5, la cual se encuentra citada en:

- Ordinal 2 del 7.3.3.3 RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-18, DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA).
- En el segundo inciso del numeral 7.4.1.2 SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE RIESGO BIOMECÁNICO.

OPORTUNIDAD DE MEJORA. No. 3. Rol de enfoque hacia la prevención. Estándar: Inspección a instalaciones, maquinaria o equipos.

Fortalecer e incrementar la participación del COPASST en un número mayor de inspecciones.

Teniendo presente que el COPASST debe participar en la realización de inspecciones a las instalaciones, maquinaria o equipos; se recomienda que se incremente la participación de este comité a lo largo de la vigencia ya que su participación si bien cumple con la normativa, si es reducida.

OPORTUNIDAD DE MEJORA. No. 4. Rol de enfoque hacia la prevención. Estándar: Elaboración de procedimientos, instructivos, fichas, protocolos.

Realizar difusión periódica de los documentos del SG-SST a todo el personal de la entidad, implementando diferentes estrategias para ello.

Si bien, los documentos del SG-SST pueden ser consultados en el portal MIPG, es importante realizar periódicamente socializaciones periódicas de estos, a fin de que el personal de la entidad los identifique y tenga claridad sobre los canales institucionales habilitados para su consulta.

5.2. No cumplimientos.

De acuerdo con la verificación de los estándares con respecto al criterio normativo establecido en el Decreto nacional 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 emitida por el Ministerio del Trabajo; se encontraron cinco (5) estándares incumplidos, los cuales fueron objeto de corroboración en mesa de verificación el 22 de diciembre de 2025 con los profesionales del SG-SST, estándares que se abordan a continuación:

A. Conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral

En el marco del seguimiento realizado al cumplimiento de la Circular Conjunta No. 100-004-2024 expedida por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual se comunicó mediante radicado No. 3-2025-24925 de fecha 27-06-2025; se detectaron debilidades en el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, situaciones que generaron tres observaciones relacionadas con:

- Debilidad en el cumplimiento e implementación del procedimiento para prevenir, atender y sancionar el acoso laboral, toda vez que, se evidenciaron cuatro (4) diferentes trámites de la queja por presunto acoso laboral.
- Debilidad en el cumplimiento de la elaboración y presentación oportuna de informes trimestrales y el anual a la Alta Dirección.
- Debilidad en el cumplimiento de los lineamientos para el proceso preventivo, por incumplimiento del plazo máximo de duración del trámite de la queja de acoso laboral

Adicionalmente, en reunión del Comité de Convivencia Laboral realizada el 23-10-2025, la OCI participó en ella, teniendo presente que de manera recurrente este comité presentaba extemporaneidad en respuestas a entes de control que solicitaban se les comunicara las acciones que se realizaban al recibir quejas por acoso laboral. Esta oficina dio algunas recomendaciones al respecto.

Por lo anteriormente sustentado se evidencia debilidad en este estándar mínimo, no obstante, al haberse abordado la situación en el informe antes mencionado, y estar en curso el respectivo Plan de Mejoramiento Interno (planes 553,554,555); esta oficina verificará su efectividad en la vigencia 2026, una vez transcurran seis (6) meses del cierre de las acciones establecidas para superar las situaciones detectadas.

B. Curso virtual de capacitación de cincuenta (50) horas en SST.

OBSERVACIÓN No. 01. Debilidad en la vigencia del curso de 20 horas para el responsable del SG- SST. según lo establecido en el art. 16 Resolución 4927 de 2016 en concordancia con el segundo inciso de la Circular 0047 de 22-04-2025

Lo anterior, con base en que el certificado de 50 horas de la persona responsable venció en la vigencia 2022; por lo cual realizó un primer curso de 20 horas expedido el 19-05-2022 el cual venció el 19-05-2025 y fue renovado **hasta el 17-11-2025**, es decir, hubo un periodo de seis (6) meses en el cual la persona responsable del SG SST no tuvo el curso vigente. Situación denota falencias frente a lo establecido en el art. 16 Resolución 4927 de 2016 y el segundo inciso de la Circular 0047 de 22-04-2025. Lo anterior puede ser sujeto de observaciones por entes de control.

Recomendación: Establecer medidas al inicio de cada año para verificar la vigencia de las certificaciones de los cursos requeridos en la normatividad vigente.

C. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

OBSERVACIÓN No. 02. Debilidad en la revisión anual de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. Resolución 0312 de 2019.

La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo fue adoptada por la entidad mediante Resolución 0412 de 2023, la cual se encuentra vigente, no obstante, la revisión anual que debe realizarse a la política fue realizada según Acta de fecha 31-01-2025, sin embargo, no se encuentra firmada por el Representante Legal actual, situación que no se alinea con el criterio normativo establecido en el presente estándar mínimo del Capítulo III de la Resolución 0312 de 2019. Lo anterior puede ser sujeto de observaciones por entes de control.

Recomendación: Establecer medidas al inicio de cada año para verificar el cumplimiento de todos los criterios establecidos en la normatividad vigente.

OPORTUNIDAD DE MEJORA. No. 5. Rol de enfoque hacia la prevención. Realizar actualización de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Efectuar una actualización de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual sea firmada por el representante legal actual de la entidad en el momento de su expedición.

D. Reporte de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

OBSERVACIÓN No. 03. Debilidad en la oportunidad del reporte de accidentes laborales a la Entidad Promotora de Salud -EPS. Resolución 0312 de 2019.

Se encontró que, en dos accidentes laborales ocurridos en la vigencia 2025 se realizó el reporte a la EPS con posterioridad a los dos (2) días hábiles así:

Caso	Fecha Accidente Trabajo	Fecha Reporte a la EPS	Días de extemporaneidad
Funcionaria 1	11/04/2025	21/04/2025	2
Funcionario 2	09/07/2025	18/07/2025	5

Tabla N°1. Evaluación SGSST. Elaboración Propia OCI.

La situación detectada no da cumplimiento al estándar mínimo del Capítulo III de la Resolución 0312 de 2019, el cual establece que todos los accidentes de trabajo deben ser reportados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento. Lo anterior puede ser sujeto de observaciones por entes de control.

Recomendación: Fortalecer los mecanismos internos de reporte y seguimiento de los accidentes laborales, a fin de garantizar su oportunidad y conformidad con lo establecido en el Capítulo III de la Resolución 0312 de 2019.

E. Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y las enfermedades cuando sean diagnosticadas como laborales.

Se encontró que, en un (1) accidente de trabajo ocurrido en la vigencia 2025 se realizó la investigación con posterioridad a los quince (15) días siguientes al evento y en dos (2) casos no se aportó el formato de investigación así:

OBSERVACIÓN No. 04. Debilidad en la oportunidad de realización de las investigaciones de accidentes de trabajo. Resolución 0312 de 2019.

Caso	Fecha Accidente Trabajo	Fecha investigación del accidente de trabajo	Días de extemporaneidad
Funcionaria 1	11/04/2025	No aportaron formato de investigación	255
Funcionaria 2	16/04/2025	No aportaron formato de investigación	250
Funcionaria 3	20/05/2025	12/05/2025	23

Tabla N°2. Evaluación SGSST. Elaboración Propia OCI.

Adicionalmente se verificó que aún persiste la situación detectada referente a la ausencia de firmas en los formatos de investigación, y que fue objeto de Plan de Mejoramiento Interno con la acción 322 de 2023, por lo cual esta acción no fue efectiva, como se indica a continuación:

Funcionario	Fecha del accidente de trabajo	Firma del Superior o Supervisor	Firma del encargado del SG SST
Funcionario 1	23/08/2025	SI	NO
Funcionaria 2	16/08/2025	SI	NO
Funcionario 3 Accidente Grave	23/10/2025	NO	SI

Tabla N°3. Evaluación SGSST. Elaboración Propia OCI.

Las situaciones detectadas no dan cuenta del cumplimiento al estándar mínimo del Capítulo III de la Resolución 0312 de 2019 en concordancia con el art 13 de la Resolución 1401-2007. Lo anterior puede ser sujeto de observaciones por entes de control.

Recomendación: Establecer las medidas y controles necesarios para garantizar el cumplimiento de todos los criterios establecidos en la normatividad vigente.

6. CONCLUSIONES.

Como resultado del seguimiento adelantado se concluye que:

- La entidad dio cumplimiento al 92% de los 60 estándares mínimos que le aplican de acuerdo con el Capítulo III de la Resolución 0312 de 2019, sin embargo, presentó incumplimiento frente a 5 estándares lo cual equivale a un 8%.
- El reporte de autoevaluación de estándares mínimos del SG-SST correspondiente a la vigencia 2024 fue realizado y presentado ante el Ministerio del Trabajo.
- La entidad adelantó acciones de alistamiento para realizar la implementación de la Resolución 1843 de 2025, respecto de las evaluaciones médicas ocupacionales, las pruebas específicas, entre otras.
- Respecto a la acción 322 de 2023 del PMI, se indica que persisten debilidades en el diligenciamiento y uso del formato de investigación de accidentes e incidentes, por lo cual esta acción fue inefectiva

7. RECOMENDACIONES.

Las recomendaciones y oportunidades de mejora estimadas se encuentran en el cuerpo del informe, y se resalta la importancia de realizar la corrección de las situaciones detectadas, a fin de evitar posibles sanciones de los entes de control por incumplimiento de la normatividad asociada.

Elaboró:


Mary Alexandra Martínez Bonilla
 Profesional Universitario-OCI

Revisó


Sandra Liliana Martínez Méndez
 Colaboradora OCI.

Aprobó:


Karol Andrea Parraga Hache
 Jefe Oficina de Control Interno.